



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECÁNICOS ACIEM
CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER
MyS ASOCIADOS S.A.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MAESTRÍA
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Entre la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará UNET, creada por Decreto Presidencial N° 1.630, de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° 013 de fecha 21/04/2015, la **Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos, ACIEM, Capítulo Norte de Santander**, con NIT 890506040-7 que a los efectos del presente convenio se denominará ACIEM NdeS, representada por su Presidente Ingeniero Edgar Alfonso Santos Hidalgo, titular de la cédula de ciudadanía colombiana N°17.138.073, y la **sociedad mercantil MyS Asociados S.A.**, con NIT 900434337-4, que a los efectos del presente convenio se denominará MyS, representada en este acto por el Presidente Ingeniero Sonny Johan Zambrano Hinojosa, con cédula N° E-374.294, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente convenio específico, fundamentado en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la ACIEM NdeS, MyS, ubicadas en Norte de Santander, República de Colombia y la UNET, a fin de desarrollar el programa de postgrado de Maestría en Mantenimiento Industrial de la UNET.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se regirá por el respectivo programa vigente en la UNET, aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del Programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de la UNET, la representación Institucional ante Organismos e Instituciones de Colombia estará a cargo de ACIEM NdeS y la Administración Operativa a cargo de MyS. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada Institución, quienes velarán por la administración general del programa, y a tal efecto se designa:

.-Por la UNET a: Decano de Postgrado

.- Por ACIEM a: Edgar Alfonso Santos Hidalgo

.- Por MyS a: Sony Antonio Zambrano Rodríguez

CUARTA: A los efectos de coadyuvar en el correcto funcionamiento del presente convenio, los representantes de las partes designados en la cláusula anterior deberán cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio. 2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos e institucionales. 3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa. 4. Informar a las autoridades de la UNET, de ACIEM NdeS y de MyS, acerca del cumplimiento del presente convenio y de los aspectos mejorables. 5. Presentar a las autoridades de la UNET, a los ACIEM NdeS y a MyS, un informe semestral de la gestión académica y financiera.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el trabajo de Grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de la UNET, con la participación de profesores de la UNET, o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta

61
51



Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de la UNET.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de la UNET, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado

SÉPTIMA: MyS, se responsabilizará por el pago de Honorarios profesionales del personal académico seleccionado por la UNET para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas convenidas entre las tres Instituciones.

OCTAVA: La promoción del programa estará a cargo de ACIEM NdeS y MyS. Las actividades académicas se realizarán en la sede que la UNET designe. Para ello, la MyS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, MyS, se responsabilizará por la dotación de equipos en dicha aula, tales como sillas, mesas, equipo de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual entre ACIEM NdeS y MyS, dispondrán de personal operativo en sitio durante cada jornada académica. La UNET, a través, del Decanato de postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20/11/2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada para tal fin para el Programa en la sede que la UNET designe.

SP



DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado en Mantenimiento Industrial, y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la UNET. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del proceso de selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa.

Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de "Haber obtenido un título de Licenciado o su equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años. Los aspirantes deberán además, cumplir con otros requisitos de ingreso para cada programa en particular y en los reglamentos respectivos".

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas se hará a través de ACIEM NdeS pero la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizará a través de MyS. A tal efecto la ACIEM NdeS, a través del representante designado según la cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a la UNET, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. La UNET sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la ACIEM NdeS, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por la UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la ACIEM NdeS; las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de la UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso

DA

57



el arancel será cancelado en la UNET de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la UNET.

DÉCIMA TERCERA: Corresponde a la UNET, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá la UNET. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la ACIEM NdeS mantenga a título informativo un registro auxiliar de calificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para obtener el grado de MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, otorgado por la UNET, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20—11-2001, normativa interna UNET y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

DÉCIMA QUINTA: MyS presentará al inicio del programa, para su consideración y aprobación por parte de ACIEM NdeS y UNET el presupuesto con las variables a manejar, así como los diferentes ingresos y egresos durante el desarrollo del programa.

DÉCIMA SEXTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, estará a cargo de MyS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, MyS con el aval de ACIEM NdeS suministrará la rendición de cuentas administrativas y financiera del programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de la UNET, en caso de encontrarse excedente, las dos Instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para la UNET y 20% para la ACIEM NdeS y 20% para MyS. Con respecto a los excedentes correspondientes a la UNET, el Decano de Postgrado indicará la forma de la entrega, atendiendo primordialmente los requerimientos del Decanato de Postgrado para la consolidación de sus actividades.

al

5-1
a.



DÉCIMA SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

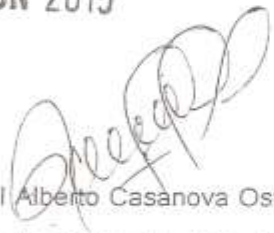
En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los

10 JUN 2015




Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector Universidad Nacional
Experimental del Táchira


Edgar Alfonso Santos Hidalgo
Presidente ACIEM
Capítulo Norte de Santander


MyS Asociados S.A.
Consultoría, Auditoría y Asesoría
NIT 900434337-4
Sonny Johan Zambrano H.

Presidente MyS Asociados S.A